

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13491 *RESOLUCION del Tribunal de la oposición libre al Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo previsto en la norma 6.6 de la Orden de 27 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda, se pone en conocimiento de los señores opositores que el comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día 27 de junio próximo, a las nueve de la mañana, en la Escuela de Formación Profesional 1.º y 2.º grados (Delineantes), calle Jesús Maestro, sin número, edificio de la Escuela de Artes Gráficas, convocándose a tal efecto a todos los opositores admitidos por Resolución de 19 de abril de 1977.

Se advierte que los llamamientos para el desarrollo de la oposición serán únicos y los sucesivos se harán públicos mediante anuncio en el tablón oficial del Ministerio y en el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

De conformidad con lo establecido en la norma 6.4 de la citada Orden de convocatoria se hace saber a los opositores que en el sorteo celebrado el día 30 de los corrientes, a las doce horas, en la sala de Juntas de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, para determinar el orden de actuación, resultó elegida la letra «N», por lo que el primer opositor que ha de actuar es don Julián Negrodo Bordeje.

Los aspirantes admitidos a tomar parte en estas pruebas deberán concurrir al examen provistos del documento nacional de identidad y de los útiles de trabajo adecuados para la realización del ejercicio.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Presidente del Tribunal, Amann Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

13492 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Doña Mencía referente a la oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar de Administración General.*

Se convoca oposición libre para una plaza vacante de Auxiliar de Administración General en la plantilla de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan o puedan corresponderle.

Plazo de presentación de instancias, treinta días hábiles desde su publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos de los aspirantes, programa y bases completas, están publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 114, de 19 de mayo.

Doña Mencía, 25 de mayo de 1977.—El Alcalde accidental, Miguel Baena Priego.—5.310-E.

13493 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se fija la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios para la provisión de cinco plazas de Agentes de la Policía Municipal Femenina de esta*

Se fija la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios para la provisión de cinco plazas de Agentes de la Policía Municipal Femenina de esta Corporación.

Fecha: 11 de julio de 1977.

Hora: 6 de la tarde.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orense.

Nota: Las aspirantes habrán de concurrir a la realización de los ejercicios de esta oposición libre provistas de bolígrafo y el documento nacional de identidad.

La no presentación el mencionado día y hora en el lugar indicado, se entenderá renuncian a tomar parte en la oposición, salvo casos de fuerza mayor, que en todo caso serán estimados por el Tribunal calificador.

Orense, 21 de mayo de 1977.—El Alcalde, Celso Vázquez-Guias Alvarez.—5.266-E.

13494 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se fija la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Municipal Femenina.*

Se fija la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Municipal Femenina.

Fecha: 6 de julio de 1977.

Hora: Seis de la tarde.

Lugar: Casa Consistorial de Orense.

Nota: Las aspirantes habrán de concurrir a la realización de los ejercicios de esta oposición libre provistas de bolígrafo y el documento nacional de identidad.

La no concurrencia el día y hora señalados al lugar indicado, se entenderá renuncia a tomar parte en esta oposición, salvo en casos de fuerza mayor, que en todo caso serán estimados por el Tribunal.

Orense, 21 de mayo de 1977.—El Alcalde.—5.267-E.

13495 *RESOLUCION del Tribunal de oposición para la provisión de una plaza de Aparejador del Servicio de Arquitectura Provincial de la Diputación de Madrid por la que se convoca a los opositores.*

Este Tribunal, en su reunión del día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 30 de junio, jueves, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa-palacio provincial (Miguel Angel, 25), para la práctica del primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Igualmente ha acordado convocar para el próximo día 1 de julio, viernes, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, a los señores opositores aprobados en el primer ejercicio, para la práctica del segundo.

Los señores opositores deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y del material necesario para la realización del citado ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo 7.º, párrafo 1, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 1 de junio de 1977.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, José Bañales Novella.—4.707-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

13496 *REAL DECRETO-LEY 27/1977, de 2 de junio, por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para concertar un crédito de 120 millones de dólares de los Estados Unidos para compra de material y servicios de defensa.*

El Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, junto con el Acuerdo Complementario número siete sobre Cooperación en asuntos de ma-

terial para las Fuerzas Armadas, anejo al mismo, ambos de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, dispone que el Gobierno de los Estados Unidos proveerá las garantías de pago necesarias para financiar la compra por el Gobierno de España de material y servicios de defensa en cumplimiento de lo preceptuado en dicho Tratado. El volumen total de los préstamos garantizados por el Gobierno de Estados Unidos totalizará ciento veinte millones de dólares para cada uno de los cinco años en que aquél estará vigente.

Dicha financiación deberá realizarse a través del Federal Financing Bank, Organismo del Gobierno de los Estados Unidos bajo el control y la dirección de la Secretaría del Tesoro.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su

reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete, en uso de la autorización que me confiere la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la comisión a que se refiere el artículo primero de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, en nombre del Estado Español, firme, por sí o por delegación, un Convenio de Crédito con el Federal Financing Bank, de los Estados Unidos, por valor de hasta ciento veinte millones de dólares USA, con objeto de financiar las compras de material y servicios de defensa, en cumplimiento de lo que previene el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Estados Unidos de América, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, y en el Acuerdo Complementario número siete sobre Cooperación en asuntos de material para las Fuerzas Armadas de la misma fecha.

Se autoriza igualmente al Ministro de Hacienda para que fije el interés, plazo y demás términos y condiciones de dicho crédito.

Artículo segundo.—Los pagos por intereses y amortización del crédito se efectuarán con cargo a las dotaciones presupuestarias que oportunamente se habiliten para la defensa nacional.

Artículo tercero.—Quedan exentos de toda clase de impuestos del Estado, provincia o municipio el convenio de crédito y los actos que se precisen para su formalización y ejecución, incluso los títulos, pagarés y cuantos documentos se extiendan en ejecución del mismo, así como los pagos del principal y de los intereses y demás cargas anejas.

Artículo cuarto.—Las adquisiciones financiadas con cargo al crédito con el Federal Financing Bank se registrarán, preferentemente, por lo dispuesto en el Tratado de Amistad y Cooperación con los Estados Unidos, en el Acuerdo Complementario sobre cooperación en asuntos de material para las Fuerzas Armadas, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, en el Convenio de Crédito y en sus notas anejas, pudiendo la Administración realizar la contratación directa; en otro caso, se aplicarán las normas generales de contratación.

Artículo quinto.—Se autoriza también a dicho Ministerio de Hacienda para que, si fuese necesario, acepte el sometimiento a arbitraje o la remisión a la legislación o Tribunales de los Estados Unidos de América, con las limitaciones mencionadas en los artículos cuarenta y cuatro y ciento uno de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero (General Presupuestaria), así como las establecidas en los artículos veintisiete y veintiocho de la Ley treinta y ocho mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre (Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y siete), y en el artículo dieciocho de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda y de Asuntos Exteriores para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto-ley.

Artículo séptimo.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el mismo día se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

13497

REAL DECRETO-LEY 28/1977, de 2 de junio, sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 18, «Ministerio de Educación y Ciencia», de varios créditos, por un importe total de 15.926.423.000 pesetas, para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en diversos Grados, por los años 1976 y 1977, y para subvencionar a los Centros no estatales de Bachillerato y C. O. U., procedentes de las extinguidas Secciones filiales de Bachillerato, durante el año actual.

Las nuevas necesidades surgidas en el curso mil novecientos setenta y seis-mil novecientos setenta y siete, así como en el primer trimestre de mil novecientos setenta y siete-mil novecientos setenta y ocho, a consecuencia del incremento de haberes del profesorado de Formación Profesional contratado en Centros privados, del número de alumnos matriculados en éstos y de los gastos generales o de mantenimiento, imputables a las funciones a desarrollar y objetivos a cumplir en el sector de Enseñanza Profesional de primer grado; el incremento de haberes del profesorado de Enseñanza General Básica contratado en Centros privados, motivado por aplicación del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprofesional, para dichos Centros privados, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y el sistema de subvenciones que se sigue actualmente a los Centros no estatales de Bachillerato y C. O. U., proceden-

tes de las extinguidas Secciones filiales de Bachillerato, han motivado diferentes insuficiencias presupuestarias, que es preciso remediar a la mayor brevedad posible, con el fin de que no pueda resentirse en modo alguno una función tan importante como es la de la enseñanza, estimándose procedente hacer uso del procedimiento de Decreto-ley para la concesión de los recursos que se estiman necesarios.

Para atender las necesidades a que este Real Decreto-ley se refiere se han tramitado los oportunos expedientes de créditos extraordinarios y suplementarios, que fueron enviados a las Cortes Españolas, una vez informados favorablemente por el Consejo de Estado y aprobados por el Consejo de Ministros. No obstante, y siendo extremadamente urgente la concesión de estos recursos, el Gobierno ha considerado necesario retirar los indicados expedientes de las Cortes Españolas y tramitarlos en la presente forma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete, en uso de la autorización que me confiere la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede los siguientes créditos al Presupuesto en vigor de la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación y Ciencia», por un importe total de quince mil novecientos veintiséis millones cuatrocientas veintitrés mil pesetas, con el detalle que a continuación se indica:

Concepto	Expresión del gasto	Importe
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
<i>Servicio 04.—«Dirección General de Educación Básica».</i>		
473	«Para subvencionar a Centros no estatales de Educación General Básica para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en los mismos	13.374.893.000
<i>Servicio 05.—«Dirección General de Enseñanzas Medias».</i>		
421	«Patronato de Promoción de la Formación Profesional»	2.053.330.000
471	«Para subvencionar a Secciones filiales para enseñanzas de Bachillerato y C. O. U.»	277.743.000
CREDITO EXTRAORDINARIO		
421	«Subconcepto adicional.— Patronato de Promoción de la Formación Profesional.—Para hacer efectiva la gratuidad de la Enseñanza Profesional de primer grado en Centros de enseñanza no estatal en cuarto trimestre del ejercicio económico de 1976»	220.457.000
Total		15.926.423.000

Artículo segundo.—Del presente Real Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

13498

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Santander el día 4 de junio de 1977.

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 05120

Vendido en Algeciras, Murcia, Madrid, La Laguna, Valencia, Baracaldo, Alcoy, Barcelona, Castellón de la Plana y Monóvar.